



Radicado N°. 202242402511572
2022 - 11 - 21 08:13:45 Folios: N/A (WEB) Anexos: 1
Destino: 4240 G. GESTOR - Rem/D: Anónimo N.N
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web
<https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>
Código de verificación: 17074
Página: 1 de 1

BOGOTA D.C. , 21 de noviembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Ciudad

Asunto : INCONFORMIMO Y MALA ATENCION

Incumplimiento en la resolución 482 DE 2018 y mala atención por verificador de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. 1669079533_70404.pdf sha1sum: da51fa7d003080fab072c01708734144f542da9e

Atentamente,

Anónimo N.N
NIT. 0
No registra BOGOTA D.C., .
COLOMBIA
Tel. No registra

Bogotá D.C. 21 noviembre de 2022

Señores

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Atte. Dra. Claudia Marcela Vargas Peláez

Directora Medicamentos y Tecnologías en Salud

cvargasp@minsalud.gov.co

Asunto: Incumplimiento en la Resolución 482 de 2018 por verificador de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

Referente al asunto en mención requiero claridad sobre la actuación de la Ingeniera Biomédica Ingrid Angarita verificadora de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá en relación a visita que me realizo para el licenciamiento de un equipo de radiación ionizante categoría II, durante la visita me solicito la documentación del equipo (hoja de vida, registro sanitario y declaración de importación) a lo cual le comente que no contaba con estos últimos debido a que en el momento que me traslade de dirección estos fueron extraviados, para lo cual la Ingeniera manifestó que sin estos no podía tramitar la licencia del equipo, le expuse del por qué a unos colegas les aceptaban declaración juramentada sobre la tenencia de los equipos y a otros no (documento que aporto como anexo) visita que fue realizada por la Ingeniera Sandra Velazco a una de mis colegas, ante esto quisiera tener claridad si la Resolución 482 de 2018 puede ser pasada por alto en algunos puntos del "Artículo 24. Visita de Verificación", y sin ser menos coloco en conocimiento la forma tan poco profesional y grosera de la señora Ingrid Angarita en el tacto para dirigirse y atender las inquietudes que se le formulan. Al no tener respuesta decidí desplazarme a las oficinas de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá, quinto piso, donde fui atendida de manera arrogante por la Ingeniera Sandra Velazco, por lo que note ya estaba al tanto de mi situación pues le solicite de su asesoría para licenciar mi equipo debido a que la inversión que realice por la compra del equipo fue muy alta como para tener el equipo sin uso.

Amablemente le solicite a la ingeniera Sandra Velazco, que, así como ella había aceptado a otra colega también me aceptara una declaración juramentada donde manifiesto que el equipo siempre ha sido de mi propiedad. (Anexo correo enviado por mi colega a la secretaria distrital de salud)

Ante lo mencionado y con respeto para no tener inconvenientes con el trámite que aún cursa de la licencia de mi equipo dejo un correo sin mis datos para estar al tanto sobre la evolución en los procedimientos que va a realizar la secretaria distrital de salud referente a la no disponibilidad de algunos documentos y de la mala calidad en la atención por parte de las ingenieras antes mencionadas.

Atentamente.

Prestadora de Salud Independiente.

A continuación, apporto evidencias de lo mencionado.

La presente es copia del correo enviado por mi colega a la secretaria distrital de salud de Bogotá.

Documento faltante para el proceso de la licencia del periapical a nombre del profesional Monica Andrea Prieto Beltran

☒ Ocultar historial de mensajes

De: MONICA PRIETO <andrea_net@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 12:28 p. m.

Para: Charry Rojas, Sandra Patricia <SPCharry@saludcapital.gov.co>

Asunto: RV: Documento faltante para el proceso de la licencia del periapical a nombre del profesional Monica Andrea Prieto Beltran

Buenas tardes agradezco la gestión con respecto a las asesorías y la credibilidad para confiar en mí con respecto a la propiedad de mi periapical adquirido en el año 2003, según llamada el día de ayer con la Doctora Sandra Velazco, quedé de adjuntar una declaración juramentada con respecto a que soy la única dueña de mi periapical y terminando este último requerimiento para ser aprobada la licencia del periapical y poder tramitar preferiblemente la licencia al tiempo de los dos equipos, ya que comenté vía telefónica a la Dra. Sandra Velazco hace dos días fui asesorada al primer piso de la secretaria para saber el proceso a seguir para el trámite y lo que me informaron fue que como era en un mismo código el proceso debía realizarlo al mismo tiempo, situación que ayer en la llamada fue aclarado el tema y puedo realizar los dos trámites aparte si lo deseo.

Gracias por la atención prestada y a la espera de su más pronta respuesta.

Atentamente

Dra. Monica Andrea Prieto Beltran

CC. 52.465.572

Adjunto envío como evidencia la declaración juramentada dirigida por mi colega a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, documento aceptado por la Ingeniera Velazco, para el licenciamiento del equipo periapical debido a que no aportó registro sanitario, declaración de comercialización y factura.

	DECLARACION JURAMENTADA PROFESIONAL DE SALUD INDEPENDIENTE	VERSION 1
		ABRIL 27 DE 2022

Bogotá D.C., 27 abril del 2022

Señores

SECRETARIA DE SALUD

SUBDIRECCION INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

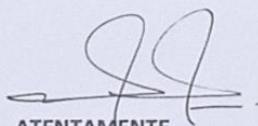
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada

Cordial saludo:

Yo, Monica Andrea Prieto Beltran, identificada con Cedula No. 52.465.572 expedida en Bogotá, por medio del presente documento declaro bajo gravedad de juramento que soy profesional de la salud titulada como ODONTOLOGA, titulo expedido por el Colegio Odontológico Colombiano ahora llamada UNICOC, sede Bogotá, manifiesto que trabajo como Odontóloga General Independiente y Gerente administrativa, realizando actividades en consultas externas y manejos de casos clínicos, declaro que en mi poder desde el año 2003 adquirí un equipo periapical marca TROPY, modelo del equipo TROPHEX, serial del equipo 86692 con serial del tubo 1278

Lo anterior con el fin de expresar bajo este juramento que el equipo siempre a estado en mi poder, igualmente autorizo para que se verifique toda la información suministrada.



ATENTAMENTE

Monica Andrea Prieto Beltran

CC. 52.465.572.





Fecha: 09-12-2022

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Señor(a)

ANÓNIMO N.N

No registran datos de contacto

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a INCONFORMIMO Y MALA ATENCION. Radicado No. 202242402511572 de 2022-11-21.

Respetado(a) señor(a):

Mediante comunicación con el radicado del asunto, se realizó la siguiente consulta:

“Referente al asunto en mención requiero claridad sobre la actuación de la Ingeniera Biomédica Ingrid Angarita verificadora de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá en relación a visita que me realizo para el licenciamiento de un equipo de radiación ionizante categoría II”

A continuación, este Despacho, da respuesta al interrogante plantado en los siguientes términos:

En primer lugar, es pertinente indicar que la Resolución 482 de 2018¹, establece en el numeral 24.5 lo siguiente:

“Procedimientos de mantenimiento de los equipos generadores de radiación ionizante, de conformidad con lo establecido por el fabricante, los cuales deben consignarse en los registros de la hoja de vida del equipo”. Subrayado fuera de texto original.

Por su parte, el artículo 38 del Decreto 4725² de 2005, especifica:

“POSVENTA DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CONSIDERADOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y SU MANTENIMIENTO.

¹ *“Por la cual se reglamenta el uso equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones”*

² *“Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”*



Fecha: 09-12-2022

Página 2 de 3

(...) *El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.*

(...)

PARÁGRAFO 3o. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán llevar registros de las actividades de mantenimiento realizadas por ellas o por terceros para la programación y control de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada. Dichos registros podrán ser solicitados por las autoridades sanitarias, cuando estas lo estimen pertinente.

(Subrayado fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, la instalación solicitante (IPS) deberá contar con la hoja de vida para el equipo generador de radiaciones ionizantes y sus respectivos soportes de mantenimiento preventivo o correctivo según corresponda; sin embargo, la hoja de vida para equipos generadores de radiaciones ionizantes no cuenta con un formato reglamentado por la normatividad, por lo que, cada institución puede diseñar su formato en forma física o digital (software), en el que se evidencie que el equipo cumplió con el mantenimiento establecido por el fabricante. En consecuencia, la entidad territorial de salud en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, puede solicitar las hojas de vida para su revisión, sin tener en cuenta si esta es presentada en medio (físico o digital), verificando que el equipo cumplió con el mantenimiento establecido por el fabricante.

Conforme a lo anterior, y dando respuesta a la consulta realizada, el trámite de solicitud de la licencia para un equipo generador de radiaciones ionizantes, deberá continuarlo ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 23 y 24 de la resolución 482 de 2018³.

De otra parte, respecto a la actuación de las funcionarias de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, esta queja debe ser remitida a dicha entidad, en tanto este Ministerio no tiene competencia para realizar ninguna investigación respecto de las acciones en el marco de los trámites de licenciamiento de otra entidad. Se dio traslado de su queja con el número de radicado No. 202224402423341 del 02 de diciembre de 2022.

La presente consulta, se atiende en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a

³ Trámite ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T71904>



Fecha: **09-12-2022**

Página 3 de 3

peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

Oscar Arturo Marin Diaz
Coordinador G. Dispositivos Médicos
y Radiaciones Ionizantes

Anexo: Radicado No. 202224402423341 del 02-12-2022

Copia: Secretaría Distrital de Salud contactenos@saludcapital.gov.co

Elaboró: **OMARIND**
/tmp/tempDocX_639390f5569cb.docx



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224402423341**

Fecha: **02-12-2022**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ

AGomezL@saludcapital.gov.co; contactenos@saludcapital.gov.co

Secretario

Secretaría Distrital de Salud De Bogotá

Carrera 32 #12 – 81

Bogotá D.C.

ASUNTO: Traslado por competencia, asunto: INCONFORMIMO Y MALA ATENCION.
Radicado Ministerio de Salud y Protección Social No. 202242402511572 de
2022-11-21.

Respetado Doctor Gómez,

De la manera más atenta y por ser tema de su competencia, me permito la queja anónima presentada en la atención recibida durante la realización de un trámite de licencia de práctica médica (Resolución 482 de 2018).

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015). Copia de la presente comunicación será publicada en el micrositio correspondiente a respuestas de peticiones anónimas. Agradezco que la respuesta dada a la solicitud sea remitida directamente al interesado con copia a este Despacho.

Cordial saludo,

Oscar Arturo Marin Diaz

Coordinador G. Dispositivos Médicos
y Radiaciones Ionizantes

Anexo: Se adjunta radicado No. 202242402341162 de 2022-10-31.

Elaboró: **OMARIND**